

## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4197-2018

Fecha 20 de agosto de 2018

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día veinte de agosto del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veinte de agosto del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Señores del FisdL así pudieran junto a la alcaldía arreglar los pasajes de nuestra colonia Nuevo Calvario está ubicada en San Esteban Catarina, departamento de San Vicente; en el invierno damos lastima no salimos por que los pasajes están inundados por favor se les pide de favor". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 20 al 31 de agosto de 2018 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### **I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a*

### Acta de Entrega de Información

la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de Facebook Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a responder al solicitante que de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, se le responde que la ejecución de un proyecto de reparación de calles rurales conlleva un proceso que va desde que se evalúa la priorización del proyecto por parte de la Alcaldía Municipal ya que permite en una primera instancia conocer a que institución se podría solicitar el apoyo financiero, ya que es importante indicarle que como FISDL únicamente se puede invertir en calles rurales principales ya que si corresponde a la red de carreteras del MOP o FOVIAL no es factible el apoyo financiero, adicionalmente se debe de evaluar el aspecto técnico, financiero, legal y la factibilidad de los recursos financieros.

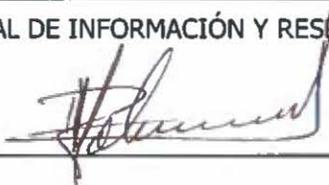
Por lo tanto se le orienta a que pueda acercarse a su municipalidad para iniciar dicho proceso ya que son varias etapas que deben de realizarse, lo cual conlleva a un tiempo promedio de 24 meses a 36 meses de duración hasta que se entrega el proyecto, aunque es importante mencionarle que en el marco del decreto de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, el tipo de proyectos que nos indica no se cuenta con financiamiento, por lo que la municipalidad y comunidad deberán de optar por otra institución gubernamental o cooperante internacional.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE\*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA\*:



**Acta de Entrega de Información**

*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Nombre(s) |
|---------------|---------------|-----------|
|---------------|---------------|-----------|

3

**FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK INSTITUCIONAL**  
*\*Información requerida*